



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN
COLEGIO CONCEPCIÓN



“In Via Doctrina Nulla Est Via”



PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES

COLEGIO CONCEPCIÓN



ÍNDICE

I. FUNDAMENTOS LEGALES 3

II. INTRODUCCIÓN..... 3

III. ANTECEDENTES GENERALES..... 3

 ARTÍCULO 1. Concepto de accidente escolar..... 3

 ARTÍCULO 2. Casos en que se aplica el Protocolo..... 4

 ARTÍCULO 3. Obligación de denunciar en cualquier centro asistencial dependiente del Sistema Nacional de Salud. 4

 ARTÍCULO 4. Seguro de Accidentes Escolares 5

 ARTÍCULO 5. Seguro de salud privado contratado por Centro General de Padres y Apoderados. 5

 ARTÍCULO 6. Responsables de realizar la denuncia. 5

 ARTÍCULO 8. Deber de mantener registros actualizados..... 6

 ARTÍCULO 9. Deber de la comunidad educativa..... 6

 ARTÍCULO 10. Deber de la entidad sostenedora. Medidas de higiene y seguridad. 6

IV. PROCEDIMIENTO GENERAL 7

 ARTÍCULO 11. Etapa I: Informar la ocurrencia del accidente..... 7

 ARTÍCULO 12. Etapa II: Actuar..... 7

 ARTÍCULO 13. Etapa III: Derivar e informar. 8

 ARTÍCULO 14. Etapa IV: Registro e investigación 9

V. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES: 10

 ARTÍCULO 16. Accidente ocurrido fuera del establecimiento. 10

 ARTÍCULO 17. Accidente ocurrido fuera del establecimiento. 10

 ARTÍCULO 18. Accidente de trayecto 11

 ARTÍCULO 19. Registro, investigación, seguimiento y acompañamiento..... 12

ANEXO N°1 – FORMULARIO DE DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR. 13

ANEXO N°2 – FICHA DE SALUD DEL ESTUDIANTE..... 14



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

I. FUNDAMENTOS LEGALES

1. Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
2. D. S. N° 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744 (aplicable a alumnos que realizan práctica profesional en empresas.).
3. Resolución Exenta N°0482, de 2018, de la Superintendencia de Educación Escolar que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado..
4. Orientaciones a las comunidades educativas en la prevención de accidentes escolares. Mineduc. 2013.
5. Reglamento Interno.

II. INTRODUCCIÓN

El Colegio Concepción, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0482, de 2018, de la Superintendencia de Educación Escolar, ha elaborado el presente Protocolo General de actuación frente a accidentes escolares, que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo objetivo es permitir que los integrantes de la comunidad escolar aborden adecuadamente las situaciones que ocurran a los estudiantes del establecimiento educacional.

El Protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

III. ANTECEDENTES GENERALES

ARTÍCULO 1. Concepto de accidente escolar.

Se entiende por accidente escolar:

- a) Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.



- b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.
- c) Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

ARTÍCULO 2. Casos en que se aplica el Protocolo.

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todos los accidentes que ocurran durante las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias de cada establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios, así como también los ocurridos durante salidas pedagógicas o en el trayecto al establecimiento educacional o a su hogar, conforme a la normativa educacional vigente y a lo establecido por la Superintendencia de Educación.

Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el **Comité de Seguridad Escolar**.

ARTÍCULO 3. Obligación de denunciar en cualquier centro asistencial dependiente del Sistema Nacional de Salud.

Todo accidente escolar que se encuentre sujeto al Seguro Escolar deberá ser denunciado en cualquier centro asistencial dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud por medio de un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) y que forma parte del Anexo N°1, del presente Protocolo.

Las clínicas y hospitales particulares no otorgan el beneficio del Seguro Escolar de Accidente según decreto N°313/72, a menos que, por razones calificadas, los servicios de salud se encuentren en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular. Correspondiendo a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.



ARTÍCULO 4. Seguro de Accidentes Escolares

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Colegio, quedan sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el D.S. N°313/1972.

Sin embargo, en caso que alguno de los estudiantes cuente con un seguro de salud privado, debidamente informado por su padre, madre o apoderado(a) al establecimiento por medio de la Ficha de Salud (Anexo N°2), se dará prioridad a la utilización de éste. Para ello, corresponderá a la Unidad de Enfermería compilar y organizar por curso las Fichas de Salud de los estudiantes cuyos padres hayan comunicado esta situación, en el cual constará el seguro contratado y el centro asistencial de atención preferente.

ARTÍCULO 5. Seguro de salud privado contratado por Centro General de Padres y Apoderados.

Una vez efectuada la matrícula por el padre, madre y/o apoderado del estudiante, podrá concurrir al Centro General de Padres y Apoderados, entidad independiente y autónoma, con personería jurídica propia, para registrar allí su voluntad de adherirse al seguro complementario de salud que dicha entidad como órgano colaborador del colegio posee. Para ello, deberán completar una ficha de inscripción y registro, en la cual declaran expresamente el centro de salud o centro asistencial al que se debe direccionar sus hijos-hijas, en caso de accidentes en el Colegio.

Esta decisión, como se indica en el artículo precedente, deberá ser informada en la Ficha de Salud que deben completar las familias el primer día de clases, a fin de que sea gestionada adecuadamente por la Unidad de Enfermería. En dicha instancia, manifiestan tanto la adhesión al seguro escolar complementario del centro general de Padres y Apoderados, como también el nombre del centro hospitalario o de salud, al cual se debe direccionar su hija o hijo, en caso de resultar accidentado en el Colegio.

ARTÍCULO 6. Responsables de realizar la denuncia.

La denuncia la efectuará:

- a. El Rector del establecimiento educacional u otro docente directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.
- b. El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- c. El propio accidentado o quién lo represente, si el establecimiento educacional no efectuase la denuncia antes de las 24 horas.
- d. Cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.



ARTÍCULO 7. Centros asistenciales.

Los centros asistenciales a los que pueden ser trasladados los estudiantes son:

- a) Centro asistencial más cercano: CESFAM Chiguay

Dirección: Chiguay N°251, Chiguayante, Bío-Bío.

Fono: (41) 2364823

- b) Red de atención especializada: Hospital Regional de Concepción Dr. Guillermo Grant Benavente.

Dirección: San Martín N°1436

Fono: (41) 272 2500

- c) En caso de contar con seguro privado, se respetará la red designada según registro del apoderado en Ficha de Salud, conforme se indica en los artículos 3 y 4 del presente Protocolo.

ARTÍCULO 8. Deber de mantener registros actualizados.

Es responsabilidad de cada padre, madre y/o apoderado(a) actualizar la Ficha de Salud cada vez que sea necesario, entregando la información de contacto y los antecedentes del seguro de salud privado, en caso de que cuenten con él.

Corresponde a la Encargada de Enfermería llevar un registro ordenado y cronológico de los Certificados de Accidentes Escolares emitidos que, mensualmente, se deben informar al Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO 9. Deber de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) alumnos(as), padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

ARTÍCULO 10. Deber de la entidad sostenedora. Medidas de higiene y seguridad.

Las instituciones o entidades a que se refiere la Ley N°16.744, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala dicha normativa.

Lo anterior se entiende complementado con el Plan Integral de Seguridad Escolar del



establecimiento educacional.

IV. PROCEDIMIENTO GENERAL

ARTÍCULO 11. Etapa I: Informar la ocurrencia del accidente.

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato al **Encargado de Accidentes Escolares: Enfermería del colegio (Enfermería es dependiente de la Unidad de Inspectoría General)**.

En caso de que el accidente sea de carácter grave, el encargado comunicará de inmediato el hecho al Rector del establecimiento, quien podrá convocar al Comité de Crisis, en caso de estimarlo necesario.

ARTÍCULO 12. Etapa II: Actuar.

Para saber cómo proceder en esta etapa, deberá estarse a los lineamientos que siguen a continuación y que dicen relación con la calificación de gravedad del accidente.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

- a. Casos de accidente leve: Se trata de aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. En este caso, se procederá de la siguiente manera:
 - Si el accidente ocurre en la sala de clases, el funcionario que se encuentre a cargo en el momento deberá informar de inmediato a la Unidad de Enfermería para coordinar el traslado del estudiante.
 - Si el accidente ocurre durante un recreo, el deber de informar a la Unidad de Enfermería corresponderá al Inspector de turno en el área.
 - Será la Enfermera del establecimiento, quien una vez realizado el triaje decidirá el reingreso a la sala de clases o su permanencia en la Sala de Enfermería durante el transcurso de la Jornada Escolar.
 - Adicionalmente, será quien deberá registrar la atención en el Sistema Scholtrack y enviar una nota informativa a los padres por medio de la agenda escolar.
 - Si el estudiante se reincorpora a clases, se solicitará al docente que se encuentre en aula que observe la condición del estudiante durante el transcurso de la jornada escolar.
- b. Casos de accidente menos grave: Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.



- Si el accidente ocurre en la sala de clases, el funcionario que se encuentre a cargo en el momento deberá informar de inmediato a la Unidad de Enfermería para coordinar el traslado del estudiante.
 - Si el accidente ocurre durante un recreo, el deber de informar a la Unidad de Enfermería corresponderá al Inspector de turno en el área.
 - Será la Enfermera del establecimiento, quien una vez realizado el triaje y atendida la emergencia, tomará contacto telefónico con la familia y les informará sobre el accidente ocurrido y la necesidad de que el pupilo reciba asistencia médica para que hagan retiro de su hijo y lo trasladen al centro asistencial.
 - La Enfermera deberá completar la Declaración Individual de Accidente Escolar, la cual deberá ser firmada por el Rector y entregada a la familia del estudiante para que sea presentada ante el centro asistencial.
- a) Casos de accidente grave: Se trata de aquellos que necesitan de asistencia médica como: heridas (cualquiera que por su ubicación, profundidad, sangrado y objeto causante, requiera evaluación médica inmediata), fracturas, TEC (Trauma Encéfalo-craneal), quemaduras, intoxicación/envenenamiento, asfixia, caídas de altura, golpes fuertes en otra parte del cuerpo que no sea la cabeza, golpes en los dientes con o sin sangramiento.
- Si el accidente ocurre en la sala de clases o durante el recreo, el estudiante deberá ser trasladado a la Sala de Enfermería por el docente a cargo o el Inspector de turno en el área.
 - En caso de accidentes que involucren golpes en la cabeza, posibles fracturas u otras situaciones que requieran inmovilización, el párvulo deberá permanecer preferentemente en el lugar del accidente. En tal situación, el funcionario a cargo permanecerá junto al estudiante resguardando su seguridad, debiendo solicitar asistencia inmediata a la Unidad de Enfermería.
 - La atención de primeros auxilios deberá ser realizada exclusivamente por la Enfermera del establecimiento, quien podrá ser asistida por el Inspector de Turno, auxiliar u otro funcionario presente.
 - Una vez iniciada la atención de primeros auxilios y constatado que se están aplicando las medidas necesarias, el Encargado de Seguridad del establecimiento deberá informar de inmediato lo ocurrido al Rector.

ARTÍCULO 13. Etapa III: Derivar e informar.

En caso de accidentes graves, se gestionará el traslado del párvulo al centro asistencial más cercano, dando aviso inmediato a la familia y acompañando el procedimiento de la siguiente manera:

- a) Cuando la Enfermera lo indique, corresponderá al Inspector General o al Directivo presente gestionar el traslado del estudiante accidentado. Para ello, se deberá



consultar el registro mantenido por la Unidad de Enfermería a fin de verificar si el estudiante cuenta con seguro de salud particular.

- En caso afirmativo, el estudiante será derivado al centro asistencial que dicho seguro indique.
 - En caso contrario, y según la gravedad de la situación, se evaluará su traslado al centro asistencial más próximo o a una red de atención especializada, que garantice una atención oportuna y adecuada.
- b) La Enfermera deberá completar la Declaración Individual de Accidente Escolar, la cual deberá ser firmada por el Rector y entregada a su familia o a quien acompañe al estudiante al centro asistencial.

El Encargado de Seguridad deberá comunicarse con la familia del estudiante accidentado e informar lo ocurrido. Considerando la urgencia del traslado, la familia podrá dirigirse directamente al centro asistencial o acudir al establecimiento para hacerse cargo del mismo.

Si no es posible tomar contacto con la familia, el traslado se realizará igualmente, ya sea mediante ambulancia o, de forma excepcional, en un vehículo particular autorizado. Esta última modalidad solo podrá ser autorizada por el Rector o por quien lo subrogue.

- c) En aquellos casos en que la familia deba acudir directamente al centro asistencial o no logre ser contactada oportunamente, corresponderá al Encargado de Seguridad acompañar al párvulo durante el traslado, permaneciendo con él hasta obtener el diagnóstico médico y constatar la llegada del apoderado.

ARTÍCULO 14. Etapa IV: Registro e investigación

Una vez controlada la emergencia se deberá registrar el accidente en los instrumentos oficiales del establecimiento y dejar constancia de las acciones adoptadas. Para dar cumplimiento a esta etapa se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) La Encargada de la Unidad de Enfermería deberá registrar en la Bitácora Diaria de Enfermería:
- Datos personales del estudiante accidentado.
 - Diagnóstico de salud.
 - Atención proporcionada por el centro asistencial, identificándolo.
 - Tratamiento y período de duración, con o sin asistencia a clases.
- b) Después de ocurrido un accidente de carácter grave, el Rector deberá convocar de inmediato al Comité de Crisis, el cual analizará la situación y evaluará las acciones a seguir, pudiendo ser una de estas convocar de manera extraordinaria al Comité de



Seguridad Escolar para que realicen una investigación que les permita determinar las causas que originaron el accidente y generar el plan de acción orientado a eliminar las condiciones u acciones que lo provocaron.

- c) En caso de accidente grave, una vez realizada la investigación, el Rector deberá informar de la situación a la Superintendencia de Educación, por medio de los canales dispuestos para ello, haciendo mención a las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia de nuevos accidentes de estas características.

ARTÍCULO 15. Etapa V: Seguimiento y acompañamiento.

El establecimiento, por medio de una coordinación entre la Unidad de Enfermería y el Profesor Jefe del estudiante, realizará un seguimiento del estado de salud del pupilo afectado, manteniendo comunicación con la familia, gestionando apoyos si correspondiere. Para ello, cada tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Profesor Jefe deberá tomar contacto con la familia (telefónico o vía correo electrónico) para conocer las condiciones de salud en que se encuentra el niño(a), el diagnóstico entregado, su tratamiento y período de duración, solicitando los certificados médicos respectivos. Adicionalmente, en caso que se encuentre imposibilitado de asistir a clases, deberá mantener contacto periódico para tomar conocimiento de su avance. Todo esto deberá informarlo a la Unidad de Enfermería por escrito.
- b) La Encargada de Enfermería deberá llevar en su Unidad registro de todos los certificados médicos y tratamientos al cual está o será sometido el niño(a) para conocer su situación individual y contar con todos los antecedentes médicos ante una nueva situación de riesgo o accidente escolar.

V. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES:

ARTÍCULO 16. Accidente ocurrido fuera del establecimiento.

Ante la eventualidad de que el accidente escolar ocurra fuera del establecimiento, se deberá dar cumplimiento a lo que aquí se establece, no obstante, en todo lo no regulado en este apartado, se aplicará supletoriamente el procedimiento general, debiendo siempre darse cumplimiento a todas y cada una de las etapas allí mencionadas.

ARTÍCULO 17. Accidente ocurrido fuera del establecimiento.

a) Etapa I: Informar la ocurrencia del accidente. Sanción por incumplimiento.

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afecte a un estudiante debe comunicarlo inmediatamente al docente a cargo, será este acto de comunicación el que dará inicio al presente Protocolo.



Corresponderá al docente o funcionarios acompañantes comunicar de inmediato el hecho al Encargado de Seguridad Escolar para que la ayude a realizar las acciones de coordinación necesarias para otorgar atención médica al niño(a).

b) Etapa II: Actuar.

De manera simultánea, al docente o funcionarios acompañantes deberán coordinarse para analizar las condiciones generales de salud en que se encuentra el estudiante, gestionar la entrega de primeros auxilios y mantener a resguardo a los otros párvulos que participan de la actividad.

c) Etapa III: Derivar e informar.

- El Encargado de Seguridad Escolar deberá comunicarse con el funcionario a cargo de la actividad e indicarle el Centro Asistencial más cercano al cual deberá trasladar al niño(a).
- El Encargado de Seguridad Escolar deberá comunicarse con la familia del estudiante accidentado, informar lo ocurrido, el Centro Asistencial al que fue trasladado, el funcionario responsable de acompañarlo y solicitar su presencia en dicho lugar.
- El traslado y acompañamiento será realizado por cualquiera de los funcionarios que participen de la actividad, quien deberá permanecer junto al estudiante durante la atención hasta obtener el diagnóstico médico y constatar la llegada del apoderado
- La Enfermera deberá completar la Declaración Individual de Accidente Escolar, la cual deberá ser firmada por el Rector. Con posterioridad deberá realizar las siguientes acciones:

En caso que el accidente ocurra en la comuna a la que pertenece el establecimiento y su traslado se realice a un centro asistencial del territorio, deberá gestionar la presentación de la Declaración en dicho centro asistencial, paralelamente a lo que ocurre el traslado del estudiante.

En caso que el accidente ocurra fuera de la comuna a la que pertenece el establecimiento, deberá contactarse con el centro asistencial al que está siendo trasladado para requerir información sobre la situación y tramitar el Seguro escolar.

ARTÍCULO 18. Accidente de trayecto

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación párvulo y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres madres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al centro asistencial más cercano, lo que deberán comunicar al Rector del establecimiento para que solicite a la Enfermera la gestión de la Declaración Individual de Accidente Escolar, la cual deberán retirar en dicho lugar, una vez contactados por la funcionaria a cargo de su gestión.



Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

ARTÍCULO 19. Registro, investigación, seguimiento y acompañamiento.

En ambas situaciones las Etapas IV (Registro e Investigación) y V (Seguimiento y acompañamiento) deberán realizarse igualmente, por lo que será el Rector quien comunicará al Profesor Jefe a cargo del niño(a) y a la Unidad de Enfermería lo ocurrido.



ANEXO N°1 – FORMULARIO DE DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR.



DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

N°

Antes de registrar los datos lea las instrucciones al reverso

A. INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

FISCAL O MUNICIPAL = 1
 PARTICULAR = 2

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO CIUDAD COMUNA

CURSO HORARIO
 FECHA REGISTRO de los DATOS
 DIA MES AÑO

B. INDIVIDUALIZACION DEL ACCIDENTADO

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES SEXO AÑO NACIMIENTO EDAD
 M = 1 F = 2

RESIDENCIA HABITUAL:

CALLE NUMERO POBLACION/VILLA COMUNA CIUDAD CODIF. COM.

C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE (FECHA, HORA Y DIA DE LA SEMANA EN QUE SE ACCIDENTO)

HORA MIN. AÑO MES DIA

TESTIGOS: (EN CASO DE TRAYECTO)

DIA ACCIDENTE ACCIDENTE:
 LUNES = 1 DE TRAYECTO = 1 a) NOMBRE - APELLIDO C. NAC. DE ID.
 MARTES = 2 EN LA ESCUELA = 2 b) NOMBRE - APELLIDO C. NAC. DE ID.
 MIERCOLES = 3
 JUEVES = 4
 VIERNES = 5
 SABADO = 6
 DOMINGO = 7

CIRCUNSTANCIA DEL ACCIDENTE (DESCRIBA COMO OCURRIO - CAUSAL)

 FIRMA Y TIMBRE
 RECTOR O REPRESENTANTE

| D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE | | S | S | ESTABLEC. |
|--|-------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------|
| ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL | | CODIGO | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| DIAGNOSTICO MEDICO | | | | |
| PARTE DEL CUERPO AFECTADA | HOSPITALIZACION SI = 1 NO = 2 | TOTAL DIAS HOSP. | INCAPACIDAD SI = 1 NO = 2 | TOTAL DIAS INCAPACIDAD |
| TIPO DE INCAPACIDAD | CAUSA DE CIERRE DEL CASO | FECHA CIERRE DEL CASO | | |
| LEVE = 1 | ALTA MEDICA = 1 | AÑO MES DIA | | |
| TEMPORAL = 2 | INVALIDEZ = 2 | FIRMA DEL ESTADISTICO | | |
| INVALIDEZ PARCIAL = 3 | ABANDONO DE TRATAMIENTO = 3 | | | |
| INVALIDEZ TOTAL = 4 | MUERTE = 4 | | | |
| GRAN INVALIDEZ = 5 | | | | |
| MUERTE = 6 | | | | |



ANEXO N°2 – FICHA DE SALUD DEL ESTUDIANTE

FICHA DE SALUD 2025

I.- Identificación del Estudiante.

Nombre del Estudiante: _____ Curso: _____
 Fecha de nacimiento: _____ R.U.T.: _____ Edad: _____
 Dirección: _____ Comuna: _____
 Teléfono domicilio: _____ Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____
 Bus N° _____ Ida Colegio: Regreso Casa: Extensión de jornada:
 Actividad extraescolar: _____ Horario: _____ Bus de regreso actividad extraescolar:
 Año de ingreso al Colegio: _____ Curso: _____ Establecimiento educacional de procedencia: _____

Nombre de los Apoderados:

1. _____
2. _____

II.- Grupo Familiar del Alumno (a).

| NOMBRE | PARENTESCO | EDAD | OCUPACIÓN | LUGAR (trabajo/ estudio) |
|--------|------------|------|-----------|--------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Nombre de la Madre: _____ Teléfono celular: _____
 Dirección (part): _____ Teléfono domicilio: _____ Teléfono Trabajo: _____
 Profesión o Actividad: _____ Correo electrónico: _____

Nombre del Padre: _____ Teléfono celular: _____
 Dirección (part): _____ Teléfono domicilio: _____ Teléfono Trabajo: _____
 Profesión o Actividad: _____ Correo electrónico: _____

En caso de emergencia avisar a:

| | Nombre | Parentesco | Teléfono domicilio | Teléfono celular |
|-----|--------|------------|--------------------|------------------|
| 1.- | _____ | _____ | _____ | _____ |
| 2.- | _____ | _____ | _____ | _____ |
| 3.- | _____ | _____ | _____ | _____ |

Es de responsabilidad del apoderado mantener los números de contacto telefónico actualizados, si durante el año escolar se produce algún cambio debe ser comunicado vía agenda escolar a profesor jefe correspondiente.



III.- Antecedentes de Salud del Estudiante.

Seleccione su previsión con una X

Previsión: Fonasa Isapre Sin Previsión Otro

Grupo Sanguíneo y Rh: _____

Hospitalizaciones _____ Fecha: _____ Causa: _____

Enfermedades crónicas:

Seleccione con una X la patología que el/la estudiante presente.

Tratamiento Médico (adjuntar copia de certificado médico)

- Diabetes
- Asma
- Epilepsia
- Jaquecas
- Patología cardíaca
- Colon irritable
- Otros _____

Salud Mental:

Seleccione con una X la situación clínica del/la estudiante.

Tratamiento Médico (adjuntar copia de certificado médico)

- Trastorno por déficit de atención (TDA / TDAH)
- Trastorno del espectro autista (TEA)
- Ansiedad o TAG / Depresión
- Trastornos alimenticios
- Otros _____

Alergias:

Seleccione con una X la alergia que padezca el/la estudiante.

Indicar agente causal (adjuntar copia de certificado médico)

- Alimentarias
- Medicamentosas
- Respiratorias
- Contacto
- Intolerancias
- Otras _____

Salud visual: Seleccione con una X

| Visión | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Normal: <input type="checkbox"/> | Disminuida: <input type="checkbox"/> |
| Patología: <input type="checkbox"/> | |
| Miopía | <input type="checkbox"/> |
| Astigmatismo | <input type="checkbox"/> |
| Otro: _____ | |

| Lentes | |
|----------------|---|
| Uso de Lentes: | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| | Lentes de contacto <input type="checkbox"/> |
| | Lentes ópticos <input type="checkbox"/> |

Salud Auditiva: Seleccione con una X

| Audición | | | |
|----------|--------------------------|-------------|--------------------------|
| Normal: | <input type="checkbox"/> | Disminuida: | <input type="checkbox"/> |

Antecedentes ginecológicos: Seleccione con una X

Menarquía (1º menstruación): _____ (edad)

| | | | |
|--------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Períodos regulares | Sí <input type="checkbox"/> | Menstruaciones dolorosas | Sí <input type="checkbox"/> |
| | No <input type="checkbox"/> | | No <input type="checkbox"/> |



**CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN
COLEGIO CONCEPCIÓN**

“In Via Doctrina Nulla Est Via”



Vacunas: Señale fecha y última dosis de vacunas solicitadas.

Vacuna contra Influenza: _____
 Vacuna Covid: _____
 Otras: _____

Medicamentos a administrar en caso de: Señale medicamento y dosis, por ejemplo, paracetamol 500 mg.

Cefalea (dolor de cabeza): _____ Dismenorrea (dolor menstrual): _____
 Fiebre: _____ Dolor de estómago: _____
 Alergia: _____ Dolor de garganta / oído: _____

En la unidad de enfermería se dispone de medicamentos básicos (paracetamol [jarabe 160mg/5ml, comprimidos de 80mg, 160 mg y 500 mg], ibuprofeno [jarabe 200mg/5ml y comprimidos de 400 mg], diclofenaco [comprimidos de 25 mg y 50 mg], aspirina [comprimidos de 100 mg y 500 mg], piritanyl, tapsin periodo o predual, pargeverina en gotas), si su medicamento de preferencia no se encuentra en los mencionados anteriormente, existe la posibilidad de mantener en la unidad de enfermería con nombre y curso en su empaque correspondiente el medicamento de su preferencia para su administración cuando se requiera. **El medicamento será administrado sólo por una vez.**

Si el alumno(a) requiere de administración de algunos de los medicamentos indicados con anterioridad por otro motivo el cual no se encuentra descrito anteriormente, se solicitará al apoderado enviar autorización vía correo electrónico autorizando su administración.

Medicamentos de uso permanente: _____
(Indicar nombre de medicamento, dosis y horario.)
 Adjuntar certificado médico correspondiente _____

Se administra en el colegio Sí _____ No _____
(Adjuntar certificado médico correspondiente)

En caso de Accidente Escolar con traslado a Centro Asistencial, señale su preferencia:

| | |
|--|--|
| _____ Hospital Clínico Regional Guillermo Grant Benavente. | (Seguro Escolar ISL / Gratuito) |
| _____ Clínica Sanatorio Alemán | (Previsión del apoderado / Seguro contratado CGPA) |
| _____ Clínica Del Sur | (Previsión del apoderado / Seguro contratado CGPA) |
| _____ Clínica Andes Salud Concepción | (Previsión del apoderado / Seguro contratado CGPA) |
| _____ Otros: _____ | (Previsión del apoderado / Seguro contratado CGPA) |
| (Señale nombre de centro asistencial) | |

Fecha: _____

Nombre y Firma del Apoderado (a)

Nota: Cual modificación en los antecedentes de salud ocurrida durante el año académico, favor informar vía agenda escolar al Colegio.